



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 DE OCTUBRE DE 2020.-**

**SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

**DANIEL ZELAYA**

**BPJ:**

**S...../.....D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al cuerpo legislativo que preside, a los efectos de presentar el proyecto de ordenanza de Creación del Programa de Perspectiva de Género en la form

ación para la obtención y/o renovación de las licencias de conducir, a los fines de que continúe el trámite parlamentario correspondiente.-

El texto con su expresión de fundamentos acompaña la presente.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.



**INICIATIVA:Concejala CPN Ivana Gabriela Ibáñez**

**ASUNTO:“Programa de Perspectiva de Género en la formación para la obtención y/o renovación de las licencias de conducir”**

**FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente, Sres Concejales:

Este proyecto de ordenanza que traiga a consideración tiene por objeto contribuir al armado de una estrategia integral para la erradicación de la violencia de género en concordancia con la Ley 26.485, adhesión que hiciera la provincia a través de la ley 5.363.-

Incorpora la obligatoriedad, con carácter permanente y vinculante, de formarse en materia de género, diversidad, violencia y derechos humanos en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca para la obtención y/o renovación de la licencia de conducir, destinado a la comunidad en general.

La capacitación deberá centrarse en derechos humanos y perspectiva de género para detectar señales de alerta, disminuir el riesgo de abuso y violencia y de esta manera las mujeres movilizarse por su ciudad de manera más segura.

Además, promueve la sensibilización sobre la agenda de género e igualdad al interior del sector privado, concientizando sobre la relevancia de desaprender estereotipos y relaciones de poder naturalizadas por la transmisión cultural patriarcal.

Por ello es indispensable impulsar políticas públicas que tengan un impacto real y sostenido en el tiempo, con herramientas pertinentes para paliar las condiciones de desigualdad a las que las mujeres se encuentran sometidas, e incluso romper este mandato de tener que ser ellas mismas las artífices de la prevención y de la solución.

Es imperioso generar acciones desde el Estado en las causas de la violencia machista, siendo la prevención un eje rector de los programas de gobierno.

El presente proyecto será una instancia obligatoria de capacitación, y transmitirá a varones y mujeres de la ciudad información profesional y adecuada sobre



esta problemática al momento de tramitar la licencia de conducir, en relación directa con las normas de convivencia urbana.

La inclusión, en los cursos de capacitación que actualmente se dictan al otorgar las licencias, de contenidos mínimos curriculares de perspectiva de género, ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, el respeto y la igualdad de las diversidades sexuales y la democratización de las relaciones familiares, es fundamental como medida de prevención.

La implementación de un curso de formación en materia de violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como parte de los requisitos para obtener la licencia, nos permitiría realizar un primer abordaje de la temática y llegar a ciudadanos que quizá nunca se cuestionaron sus privilegios, como así también a ciudadanas que aún no han podido conocerse como víctimas de violencia.

Contribuirá, sin lugar a dudas, a disminuir la violencia de género en el ámbito de la circulación en la vía pública y en la seguridad ciudadana.-

Por todo lo expuesto, solicito al Cuerpo que acompañe el proyecto que traigo a consideración.-



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE**

**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

Sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

Artículo 1°: Créase el Programa de Perspectiva de Género en la formación para la obtención y/o renovación de las licencias de conducir.

Artículo 2°: Establézcase con carácter obligatorio, permanente y vinculante la formación con perspectiva de género en la municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca para la obtención de la licencia de conductor y/o renovación de la misma.

Artículo 3°: Los y las conductoras de la municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, al momento de obtener y/o renovar su licencia de conducir, deberán formarse en materia de violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, en el marco del Programa creado y conforme a la propuesta del Departamento Ejecutivo. Este programa estará incluido junto al temario correspondiente al curso teórico obligatorio vigente.

Artículo 4°: Las empresas de autotransporte público y privado de pasajeros que desarrollen su actividad profesional dentro de la Municipalidad, deberán acreditar que los choferes que se desempeñan en las mismas, realizaron la formación en materia de violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, al momento de solicitar y/o renovar la habilitación municipal.

Artículo 5°: La autoridad de aplicación será la encargada de desarrollar e implementar la formación en violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niños, niñas



y adolescentes, conformando para esto los equipos de instructores que llevarán adelante el programa. Corresponde al Ejecutivo Municipal designar en el ámbito de su competencia a la Secretaría y/o Dirección que actúe como autoridad de aplicación.

Artículo 6°: La autoridad de aplicación evaluará trimestralmente el estado de avance y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 7°: Establézcase a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la obligatoriedad de la inclusión de Leyes de Violencia de Género en los marcos legales de contratos y/o convenios entre la Municipalidad y empresas prestadoras de servicios públicos y privados de transporte.

Artículo 8°: Los gastos que demanden la realización del Programa creado en el Artículo 1° surgirán de las partidas presupuestarias que el Ejecutivo disponga para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 9°: De forma.